



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN

### **POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.2026060000874 DE 09 DE ENERO DE 2026**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal Nro. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015, y,

### CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Ordenanzal No.2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
2. Que mediante el Decreto 344 del 6 de abril del 2021, que modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.
3. Que en consonancia con el artículo 2.2.2.5.3. Ibidem, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
4. Que así mismo, la Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su artículo 13 "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".
5. Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.2026060000874 DE 09 DE ENERO DE 2026 •

nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

6. Que, de igual forma, el artículo 58 del Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

7. Que mediante la Resolución Nro.2025060951692 del 14 de octubre de 2025, se estableció el calendario académico A, para el Año 2026, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

9. Que, mediante Resolución No. 2026060000874 del 09 de enero de 2026 en el artículo primero, se concedió Permiso Sindical Remunerado a los integrantes de la Junta Directiva de ADNEA, conforme a la certificación allegada, los cuales se describen a continuación, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA y asociados a la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, con el fin de realizar reuniones de trabajo gremial, sindical y de junta directiva, para las fechas descritas en el cronograma relacionado a continuación.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO SEDE	CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA ADNEA
1	21.768.996	TOBÓN CUARTAS MARTHA PATRICIA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	PRESIDENTE
2	71.648.051	GIRALDO CORREA EDUARDO	SAN JERÓNIMO	FISCAL
3	21.831.592	RICO GONZÁLEZ MARGARITA MARÍA	ANDES	SECRETARIA
4	16.673.263	SILVA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	GUARNE	TESORERO
5	3.434.293	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	CIUDAD BOLÍVAR	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES E INTERSINDICALES
6	71.630.425	BEDOYA ÁVALOS JUAN DIEGO	SANTA BÁRBARA	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIONES

MES	FECHAS
ENERO	16, 23, 30
FEBRERO	6, 13, 20, 27
MARZO	6, 13, 20, 27
ABRIL	10, 17, 24
MAYO	8, 15, 22, 29
JUNIO	5, 12
JULIO	3, 10, 17, 24, 31
AGOSTO	6, 14, 21, 28
SEPTIEMBRE	4, 11, 18, 25
OCTUBRE	2, 9, 16, 23, 30
NOVIEMBRE	6, 13, 20, 27
DICIEMBRE	4

10. Que mediante solicitud escrita y radicada Nro.2026010187344 de 20 de abril de 2026, la señora MARTHA PATRICIA TOBÓN CUARTAS, en calidad de Presidente de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, solicita modificar la resolución Nro. 2026060000874 de 09 de enero de 2026, mediante la cual se concedió permiso sindical remunerado a los integrantes de la Junta Directiva de ADNEA, debido al cambio parcial presentado en la Junta Directiva, según consta en el acta de asamblea del 10 de abril de 2026 y el respectivo depósito realizado

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.2026060000874 DE 09 DE ENERO DE 2026

ante el Ministerio del Trabajo y sustentado en la "Constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o comité ejecutivo de una organización sindical con fecha 16 de abril de 2026 y firmada por el señor Xavier José Mercado Mejía, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, presentando las siguientes modificaciones:

- Retirar a la señora MARGARITA MARÍA RICO GONZÁLEZ, identificada con c.c.21.831.592, quien se desempeñaba como secretaria.
- Incluir al señor ORLANDO ELÍAS AREIZA MACÍAS, identificado con c.c.70.575.970, en el cargo de secretario.
- Incluir al señor NÉSTOR JAIME HINCAPIÉ SÁNCHEZ, identificado con c.c.70.722.347 en el cargo de secretario de Asuntos pedagógicos y Administrativos.

11. Que, en consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No.2026060000874 de 09 de enero de 2026, con el fin de actualizar los beneficiarios del permiso sindical de acuerdo a la nueva conformación de la junta directiva, excluir a la señora Margarita María en incluir a los señores Orlando Elías y Néstor Jaime, garantizando así el ejercicio del derecho de asociación sindical.

12. Que es importante precisar que el cronograma con las fechas establecidas para la realización de sus reuniones continúa vigente y sin modificación alguna.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1 Objeto:** Modificar la Resolución Nro.2026060000874 de 09 de enero de 2026, en el sentido de actualizar los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, beneficiarios del permiso sindical remunerado, como se describe a continuación y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Nro.	CÉDULA DE CIUDADANÍA	APELLIDOS Y NOMBRES	MUNICIPIO SEDE	CARGO EN LA JUNTA DIRECTIVA ADNEA
1	21.768.996	TOBÓN CUARTAS MARTHA PATRICIA	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	PRESIDENTE
2	70.575.970	AREIZA MACÍAS ORLANDO ELÍAS	LA CEJA	SECRETARIO
3	16.673.263	SILVA RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS	GUARNE	TESORERO
4	71.648.051	GIRALDO CORREA EDUARDO	SAN JERÓNIMO	FISCAL
5	3.434.293	VALENCIA MONTOYA GUILLERMO ALBERTO	CIUDAD BOLÍVAR	SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES E INTERSINDICALES
6	70.722.347	HINCAPIÉ SÁNCHEZ NÉSTOR JAIME	SONSÓN	SECRETARIO DE ASUNTOS PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS
7	71.630.425	BEDOYA ÁVALOS JUAN DIEGO	SANTA BÁRBARA	SECRETARIO DE PRENSA, PROPAGANDA Y COMUNICACIONES

**ARTÍCULO 2:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. 2026060000874 de 09 de enero de 2026, continúan vigentes y con sus efectos.

**ARTÍCULO 3: Dispóngase** que la presente comisión de servicios no genera costos de transporte y viáticos para el Departamento de Antioquia.

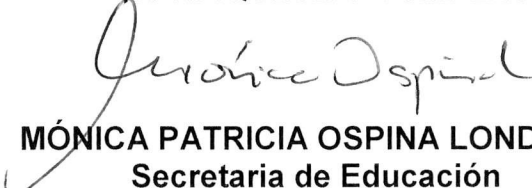
**ARTÍCULO 4: Declárese,** que el presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.


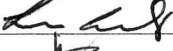
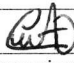
POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NRO.2026060000874 DE 09 DE ENERO DE 2026

**ARTÍCULO 5: *Notificar*** y enviar copia del presente acto administrativo a la presidenta de la Asociación de Directores de Núcleo Educativo del Departamento de Antioquia – ADNEA, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical remunerado el beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO 7: *Envíese*** copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Olga Lucía Cadavid Rendón - Auxiliar Administrativa Talento Humano		09/06/26
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-6-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		01-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.